



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 097-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 14 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 0026-2023-MDP/SGGARNSP/MDQC-E-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, con registro N° 1381, presentado por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, RRNN y Servicios Públicos, Milton Donald Quispe solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, en los artículos 4 literal c) y 7° de la citada ley, establece que el sistema esta integrado entre otros, por entidades de fiscalización ambiental – EFA del ámbito nacional, regional y local, mismas que tienen funciones expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos, como la municipalidad distrital de Pallpata;

Que, mediante resolución de consejo directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el organismo de evaluación y fiscalización ambiental – OEFA aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental-Planefa, cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las entidades de fiscalización ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental. Así mismo, dentro del artículo 2, numeral 2.21 señala que una de las finalidades de la referida resolución es establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en las que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, con respecto a la aprobación y modificación del Planefa, EL artículo 8° de la resolución de consejo directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – Planefa, señala que el Planefa se aprueba mediante resolución del titular de la EFA;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia en materia ambiental a los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y;

Que, mediante informe N°0026-2023-MDP/SGGARNSP/MDQC-E-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, RRNN y Servicios Públicos, ha elaborado y remitido el plan anual de evaluación y fiscalización ambiental 2023, de obligatorio cumplimiento por las entidades de fiscalización ambiental (EFA),

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, conforme el numeral 3 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde, "ejecutar acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2024" de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, RRNN Y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía.
- G.M.
- S.G.G.A.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Juan Chullungui
Tec. Juan Chullungui Huangque
DNI: 40473604
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO